

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 199/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de AREA P.K. SL frente a Dña. PETRA DURAN PIÑERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“SE ALZA EL EMBARGO acordado en la presente ejecución de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada, los saldos de Dña. PETRA DURAN PIÑERO a favor del ejecutado, así como el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa GASTRONOMÍA LAS MURALLAS SL perciba Dña. PETRA DURAN PIÑERO cancelándose las medidas de garantía adoptadas y oficiándose a dicha mercantil.

Póngase a disposición de D^a NIEVES MARTINEZ GARCIA la cantidad de 49,85 euros en concepto de intereses, debiendo presentar escrito designando número de cuenta a fin de efectuar la oportuna transferencia.

Proveído lo anterior y firme la presente resolución, devuélvanse los autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AREA P.K. SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.431/20)

